




| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL | Codigo: |
| | | Version: 1.0 |
| | | Fecha: 27/008/2019 |
| CONTRATO | | Página 1 de 4 |

| | |
|--------------------------------|--|
| CONTRATO No. GG-007-10 | |
| CLASE DE CONTRATO | |
| PRESTACION DE SERVICIOS | |
| CONTRATANTE: | LOTERIA SANTANDER |
| C.C. O NIT: | 890.201.725-3 |
| CONTRATISTA: | AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S. |
| IDENTIFICACION: | NIT,900.568.794-2 |
| DOMICILIO: | Bucaramanga (SANTANDER) |
| FECHA DE SUSCRIPCION: | 13 DE DICIEMBRE DE 2.023 |
| OBJETO: | “Contratar el desarrollo de actividades de socialización en comercialización y publicidad de los sorteos especiales de fin de año, así como la organización, desarrollo y ejecución de actividades de reconocimiento, recreación y celebración de la navidad al gremio de loteros de la AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S. ”. |
| VALOR: | \$22.502.647 |
| PLAZO DE EJECUCION: | El plazo de ejecución será de un (1) día, el 17 de diciembre de 2023. |


Entre los suscritos a saber: **IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.662.757, designado como Gerente General (e) de la **LOTERIA SANTANDER** mediante Resolución No. 279 de fecha 12 de diciembre de 2022 expedida por la Gerencia General de la Lotería Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 004 de 2019 y demás normas concordantes, por una parte y por la otra **EUDORO GUTIERREZ SANABRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.297.598, en su calidad de Sub Gerente de la **AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S.**, identificada con NIT: 900.568.794-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones 1. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final. 2. La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros, ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta, circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social, 3. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren la fuerza de venta, actividades que se materializan en la organización de eventos a través de los cuales no solo se integre a este importante pilar sino que de igual forma aprovechan estos espacios para la capacitación y reconocimiento a su labor. En tal sentido, dado que la **LOTERIA SANTANDER** ha diseñado una campaña comercial y publicitaria para los sorteos especiales de fin de año amén por el proceso de redistribución permitido por la ley y que corresponden al mes de diciembre de esta anualidad, con los que busca impactar de manera selectiva el mercado, acompañada de la necesaria tarea de formación y reconocimiento al gremio de Loteros, al culminar un año más de su esfuerzo comercial. 4. Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual, en el que ha previsto las especiales circunstancias en que debe desarrollarse toda la actividad a contratar y al cual se estará como quiera que hace parte integral del contrato. **PRIMERA. - OBJETO:** “Contratar el desarrollo de actividades de socialización en comercialización y publicidad de los sorteos especiales de fin de año, así como la organización, desarrollo y ejecución de actividades de reconocimiento, recreación y celebración de la navidad al gremio de loteros de la **AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S.**”. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El desarrollo de la actividad debe comprender los siguientes aspectos: 1. Organización logística del evento, incluida convocatoria a la reunión de los loteros de la agencia, dentro del marco de protocolos de salubridad que se establezcan.

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL | Codigo: |
| | | Version: 1.0 |
| | | Fecha: 27/008/2019 |
| CONTRATO | | Página 2 de 4 |

2. Organización de la conferencia de capacitación, socialización e instrucción de la reglamentación de los sorteos especiales de fin de año de la LOTERIA SANTANDER. 3.- Almuerzo y atención a loteros de la Agencia en la reunión. 4.- Entrega de anchetas navideñas y/o reconocimientos navideños a los loteros de la Agencia. 5.- Rifas para los Loteros de la Agencia. 6.- Además el contratista deberá durante el desarrollo del evento efectuar la publicidad de la LOTERIA SANTANDER mediante exhibición de pendones, y exposición de material publicitario en los sitios donde se realice la actividad, así como publicidad de la LOTERIA SANTANDER, a través del animador del evento. Evento para aproximadamente setenta (70) loteros. **PARAGRAFO.- LUGAR DE REALIZACION DE LOS EVENTOS.-** El desarrollo de las actividades aquí contratadas se llevarán a cabo el día 17 de diciembre, a partir de las 12.00 a.m. a 3:00 pm. ; en la carrera 21B No. 67-110, en la ciudad de Bucaramanga.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.502.647)**, los cuales se pagarán por parte de la LOTERIA SANTANDER así: El valor establecido en la cláusula anterior, será cancelado al contratista en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. **TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será de un (1) día, el 17 de diciembre de 2023. **CUARTA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato se contará desde la fecha que quede perfeccionado con la firma del acta de inicio hasta su liquidación de conformidad con al artículo 43 de la Resolución 004 de 2019 (Manual Interno de Contratación). **QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.986 de diciembre 05 de 2.023, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **SEXTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA. - VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, riesgos laborales y pensiones. Art. 50 de la ley 789 2.002 y, ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la resolución 095 de 2.015 Manual de Supervisión e interventoría de la LOTERIA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. **OCTAVA. - INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1. MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y PRORROGAS.** - Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas, y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. Previo acuerdo entre las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2.- TERMINACION.** - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo e las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. - **PARAGRAFO 3.-SUSPENSION TEMPORAL.-** Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicaran las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma.- **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en la ley 80 de 1.993, son obligaciones para el contratista: 1.- Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 2.-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales y pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. b). **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: 1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Colocar a disposición del CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del presente contrato. 3. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda de presente contrato. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA. - CESION.** - El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA. - **DECIMA SEGUNDA. -**

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL | Codigo: |
| | | Version: 1.0 |
| | | Fecha: 27/008/2019 |
| CONTRATO | | Página 3 de 4 |

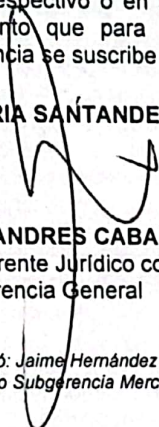
DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el artículo 11. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". **PARAGRAFO ARTICULO 12.** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 25 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado y las condiciones establecidas, podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la exigencia de prestar garantía por parte del Contratista **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si se presentará incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá este cancelar a título de de cláusula penal pecuniario el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la LOTERIA SANTANDER, previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la LOTERIA SANTANDER, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de seguridad social integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula - **DECIMA SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual e éste contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el contratista. **DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -** 1) EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darán a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada el CONTRATISTA. 2.) EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. EL CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA NOVENA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **VIGESIMA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la


| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL | Código: |
| | | Version: 1.0 |
| | | Fecha: 27/008/2019 |
| CONTRATO | | Página 4 de 4 |

LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Toma de garantía. 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 2.% estampilla Pro deportes y recreación, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o en su defecto EL CONTRATISTA con la suscripción del presente autoriza el descuento que para tales efectos realice la tesorería de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se suscribe a los trece (13) días del mes de diciembre de 2.023.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
 Subgerente Jurídico con funciones delegadas por
 La Gerencia General


EUDORO GUTIERREZ SANABRIA
 C.C. 91297598

Proyectó: Jaime Hernández Osorio
 Abogado Subgerencia Mercadeo y Ventas

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra
 Subgerente Jurídico